



FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

En Banyeres de Mariola, habiéndose convocado la presente sesión a las 19:00 horas y siendo las 19:04 horas del día 19 de diciembre de 2023, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, las señoras y señores que a continuación se relacionan bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Sr. Josep Sempere i Castelló, asistidos por la Secretaria, Dña. Esther Martínez Contreras, con el fin de celebrar Pleno Extraordinario y Urgente de la Corporación Municipal:

Asistentes:

Alcalde-Presidente

Sr. Josep Sempere i Castelló

1ª Teniente de Alcalde

Sra. María Belén Alberó Ferre

2ª Teniente de Alcalde

Sra. Beatriz Francés Tortosa

3º Teniente de Alcalde

Sr. Jordi Amorós Francés

4º Teniente de Alcalde

Sra. Ester Revert Herrera

Concejales

Sr. Mario Martínez Francés

Sr. José Carlos Molina Benítez

Sra. Ester García Molina

Sra. Mayte Navarro Domenech

Sr. Rafael Berenguer López

Sr. Vicente Molina Molina

Sr. Bartolomé Francés Ferre

Sr. Vicente Sempere Baldó

Abierta la sesión por la Presidencia, se comprueba por la Sra. Secretaria General, Dña. Esther Martínez Contreras, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la Sesión.

A continuación, se procede a conocer los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. **Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión (art. 79 ROF)**
2. **Expediente 960978R: Legalización de la Urbanización de la UE IX-1 de las NNSS.**





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

1. Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión (art. 79 ROF)

El Sr. Alcalde explica que se ha convocado esta sesión de forma extraordinaria y urgente debido a la dimensión y repercusión que puede tener la aprobación de este Programa, a la paralización que puede suponer para el desarrollo de la actividad de los vecinos del municipio, y debido a que el expediente ha sufrido retrasos en su tramitación, por lo que se propone no retrasar más este asunto, el cual iba a tratarse en el Pleno de finales de enero.

Se pasa a la votación de la urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. Expediente 960978R: Legalización de la Urbanización de la UE IX-1 de las NNSS.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta que se presenta al Pleno cuya parte expositiva o justificación literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Examinado el expediente de "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IX-1 NORMAS SUBSIDIARIAS BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)", firmado digitalmente, el 21-04-2023, por D^a. María José Molina Mas (NIF ***4247**) y D^a. Cristina Valls Muñoz (NIF ***7631**), en el que aparece como promotor Lartec-J SL, por su condición de persona propietaria.

Habiéndose informado favorablemente el citado Documento por la Arquitecta Municipal, con fecha 28 de abril de 2023, en el que se concluye:

"Por todo lo expuesto, y con las observaciones realizadas, el técnico que suscribe emite informe técnico FAVORABLE, pudiéndose continuar, si se estima oportuno, con la tramitación, de conformidad con el artículo 176. Formas de gestión y procedimiento de aprobación de los programas para el desarrollo de actuaciones aisladas, del TRLOTUP, que remite al capítulo III del título III del libro I del mismo texto refundido, para la gestión por las personas propietarias:"

Leído el informe redactado por el letrado del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de fecha 5 de mayo de 2023, en el cual indica:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Establece el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP):

Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
31/01/2024





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

a) *Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*

b) *Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.*

c) *Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.*

d) *Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

2. *El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.*

1. *Todo programa de actuación integrada comprende dos documentos: alternativa técnica y proposición jurídico-económica.*

2. *La alternativa técnica incluye, al menos:*

a) *Plano de ordenación del ámbito de actuación, que refleje la ordenación pormenorizada previamente aprobada que desarrolle.*

b) *Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de integración con el entorno.*

c) *Proyecto de las obras programadas, con:*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
31/01/2024





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

1.º Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

2.º Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

3.º El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan a la empresa contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

4.º Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

5.º El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

6.º Si el programa conlleva compromiso de edificación o rehabilitación, bastará el proyecto básico respecto de las obras de edificación o rehabilitación.

d) Inventario preliminar de construcciones y plantaciones que se puedan ver afectadas.

3. En ausencia de ordenación pormenorizada, o cuando esta o la ordenación estructural pretenda modificarse, el programa de actuación integrada se acompañará de un plan parcial, plan de reforma interior, estudio de detalle o modificación del plan de ordenación pormenorizada. Estos planes establecerán, completarán o remodelarán la ordenación pormenorizada o estructural, en todos o algunos de sus aspectos, y se tramitarán y aprobarán junto al programa de actuación integrada.

Cuando el programa se gestione de forma indirecta por agente urbanizador o por las personas propietarias y salvo las especificidades establecidas en el artículo 36.4 de este texto refundido para las actuaciones integradas en suelo urbano, los instrumentos de planeamiento que acompañen a dicho programa no podrán:

a) Cambiar la clasificación de más de un 10 % de la superficie del suelo a gestionar en el programa.

b) Modificar el uso predominante que el planeamiento prevea para los suelos urbanizables objeto de la programación.

c) Aumentar o disminuir en más de un 10 % la edificabilidad prevista en el planeamiento para los suelos afectados.

4. La proposición jurídico-económica se formalizará: en una memoria y unas normas de actuación, para la gestión directa; o en una memoria y un convenio urbanístico, para la gestión indirecta y para la gestión por las personas propietarias. Regulará las obligaciones y derechos del agente urbanizador, de las personas propietarias adheridas al programa de actuación integrada y de la administración, de conformidad con lo establecido en el presente texto refundido y en la legislación del Estado, y contendrá:

a) Una estimación de cada uno de los conceptos económicos constitutivos de las cargas de la actuación y su coste máximo total, según los conceptos enunciados en el artículo 150 de este texto refundido, desglosando para cada uno de ellos: los costes por fases y partidas; las cargas globales máximas; y las cargas unitarias repercutidas por metro cuadrado de terreno originario y por unidad de aprovechamiento.

b) La forma de retribución al agente urbanizador, incluyendo el coeficiente de canje y la correlativa valoración del suelo a efectos de la retribución en terreno.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
31/01/2024





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

c) *Los plazos que se proponen para la ejecución del programa de actuación integrada, determinando las fases en que se realizarán las obligaciones y compromisos establecidos en él y el plazo total de ejecución de la actuación. Este último plazo será susceptible de prórrogas expresas, por causa justificada, otorgadas antes de la fecha prevista de caducidad, y cumpliendo las limitaciones establecidas en el artículo 115.5 de este texto refundido.*

d) *Memoria de viabilidad económica y de sostenibilidad económica, en los términos establecidos por la legislación del Estado sobre el suelo y sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.*

Artículo 176. Formas de gestión y procedimiento de aprobación.

1. *La gestión de un programa de actuación aislada podrá realizarse, en ejercicio directo de sus competencias, por la propia administración o por sus entidades instrumentales, en régimen de gestión directa. En defecto de gestión directa, la gestión podrá ser asignada por la administración actuante a las personas propietarias del suelo del ámbito de la actuación. En ausencia de gestión directa por la administración y de gestión por las personas propietarias, la condición de promotor o promotora podrá atribuirse, en régimen de gestión indirecta, a una persona particular o empresa mixta.*

2. *La promotora o promotor designado para la gestión de un programa de actuación aislada quedará sujeto al estatuto del agente urbanizador regulado en este texto refundido para las actuaciones integradas.*

3. *El procedimiento de aprobación de los programas de actuación aislada en los casos de gestión directa por la administración y de gestión por las personas propietarias será el establecido en el capítulo III del título III del libro I. En el supuesto de gestión indirecta, será el establecido para los programas de actuación integrada en este texto refundido. En este caso, las determinaciones del pliego de condiciones que deberá regir la adjudicación de los programas de actuación aislada deberán contemplar de manera ponderada los mayores o menores costes de ejecución, modalidades y cuantificación de la retribución, formas de puesta en el mercado de los productos (venta, alquiler, derecho de superficie, propuesta, en su caso, de precios máximos y otras análogas), disposición, en su caso, cuando se trate de actuaciones residenciales, de un porcentaje de la edificación de viviendas destinadas a protección pública.*

4. *Lo dispuesto en este artículo será de aplicación a los supuestos de programación en régimen de edificación y rehabilitación forzosa y en sustitución de la personas propietaria, en lo no previsto en la sección III del capítulo I del título III del libro II de este texto refundido.*

5. *Los programas de actuación aislada se regirán en lo no previsto en este capítulo por la regulación establecida en este texto refundido para los programas de actuación integrada.”*

SEGUNDO: *La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece:*

Artículo 21.

1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:*

j) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

3. *El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
31/01/2024





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Artículo 22.

1. *El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.*
2. *Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:*
 - c) *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”*

Visto que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 17/06/2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias establecidas en el citado Artículo 21 de la LRBRL.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2023, adoptó, entre otros; el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Someter a información pública, por un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, el “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IX-1 NORMAS SUBSIDIARIAS BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)”.

SEGUNDO.- Mediante anuncio en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público.

TERCERO.- Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.”

Los documentos del Programa para el Desarrollo de la Actuación Aislada de la Unidad de Ejecución IX-1 de las NN.SS. de Banyeres de Mariola se pueden consultar en el siguiente enlace: www.portademariola.com/lartec”.

En el tablón de anuncios electrónicos del ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2023 y hasta el 21 de julio de 2023 se publicó el indicado anuncio.

En el Diario Información, de fecha 24 de mayo de 2023, se publicó el citado anuncio.

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Núm. 9606/30.05.2023, se publicó el indicado anuncio.

Consta en el expediente el informe del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, registrado de entrada en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola nº 7290/2023, de fecha 24/11/2023, en el que se concluye:





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por lo tanto, dado que el ámbito de actuación se sitúa fuera de zona de policía de cauces públicos, no existiendo afección al régimen de corrientes y con las consideraciones expuestas respecto a la demanda de recursos hídricos, este organismo no presenta objeciones a la tramitación de la actuación, en relación con lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.”

Consta en el expediente el informe del Jefe de Sección Administración Cultural de Alicante, registrado de entrada en el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola nº 7331/2023, de fecha 28/11/2023, en el que se indica:

“A la vista de lo manifestado por el ayuntamiento en sus informes técnicos, no procede informe de esta administración.”

Consta en el expediente certificación de Secretaría del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de fecha 19 de diciembre de 2023, que durante el referido plazo de cuarenta y cinco días no se han presentado alegaciones al indicado **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IX-1 NORMAS SUBSIDIARIAS BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)”**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acordó aprobar la creación del Registro Municipal de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras (Expte 1219952D).

El artículo 178 del TRLOTUP, señala que:

“1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras. 2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro. 3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.”

A la vista de los antecedentes expuestos, se eleva al Pleno de la Corporación Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva el **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IX-1 NORMAS SUBSIDIARIAS BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)”**.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro Municipal de Programas el repetido **“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IX-1 NORMAS SUBSIDIARIAS BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)”**





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

TERCERO.- Publicar la documentación del indicado Programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Asignar la gestión del referido Programa de Actuación Aislada a la/s persona/s propietaria/s del suelo del ámbito de actuación, quedando sujeta/s al estatuto del agente urbanizador regulado en el TRLOTUP para las actuaciones integradas, y requerirla/s para su inscripción, si procede, en el Registro Municipal correspondiente.

Por el Sr. Alcalde se abre el turno de intervenciones, cediendo la palabra a la Sra. Francés, portavoz del Grup Compromís, haciendo constar que su grupo votará a favor.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Francés, portavoz del Grupo Socialista, quien manifiesta que su grupo votará a favor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. García, portavoz del Grup Popular, quien manifiesta que su grupo también votará a favor.

Cerrado el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, a continuación, se somete a votación ordinaria el referido punto, obteniendo el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva el “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IX-1 NORMAS SUBSIDIARIAS BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)”.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro Municipal de Programas el repetido “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN IX-1 NORMAS SUBSIDIARIAS BANYERES DE MARIOLA (ALICANTE)”

TERCERO.- Publicar la documentación del indicado Programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Asignar la gestión del referido Programa de Actuación Aislada a la/s persona/s propietaria/s del suelo del ámbito de actuación, quedando sujeta/s al estatuto del agente urbanizador regulado en el TRLOTUP para las actuaciones integradas, y requerirla/s para su inscripción, si procede, en el Registro Municipal correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se cierra la sesión, siendo las 19:12 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.





FIRMADO POR

La Secretaria
ESTHER MARTÍNEZ CONTRERAS
31/01/2024



Secretaria Ple 23_27

Expediente 1253208R

SESIÓN Nº13/2023
HOJA Nº: 55

SESIÓN PLENO ERXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023

Los turnos de intervención se encuentran recogidos en la audio acta así como en la grabación de la presente sesión plenaria, y que consta en el expediente **1253208R**, subcarpeta "Acta".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
31/01/2024

